



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., quince (15) de febrero dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2021-01320-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A.
DEMANDADO: JAIDER AUGUSTO RODRIGUEZ ASCENCIO

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

UNICO: Aclárese el acápite de pretensiones en los siguientes puntos: i) la literalidad del título valor pagaré No. 05700456000131934 es por un valor inferior al indicado en numeral PRIMERO del precitado capítulo, ii) de la tabla de amortización allegada, se avizora que el saldo de capital insoluto a la fecha en la que el demandado incurrió en mora, de acuerdo con los hechos relatados, es diferente al señalado en el mismo numeral, por tanto, se requiere a la actora para que se manifieste sobre lo aquí solicitado. (Art. 82 numeral 4 del C. G. P.)

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.009
Fijado hoy **16 de febrero de 2022** a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

vg